



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0635/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0118-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 23 de febrero de 2010.

C. PEDRO VARGAS MOTE

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero ciento dieciocho guión dos mil diez**, que realizó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día siete de mes y año en curso, para requerir a los Servicios Educativos de Quintana Roo ...**SOLICITE AL C. AL C, LIC. EFREN SALOMON MINGUER ALCOCER. JEFE DE CONTROL Y CALIDAD DEL PAGO. DE LOS S.E.Q. CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INSURGENTES NUMERO 600 COLONIA GONZALO GUERRERO EN ESTA CIUDAD. LA INFORMACION DE LOS DATOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO LOS CUALES A CONTINUACION SOLICITO: PRIMERO: DE ACUERDO A INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LOS S.E.Q. ES SU RESPONSABILIDAD EFECTUAR LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS JUZGADOS FAMILIARES CORRESPONDIENTES. SEGUNDO: DIGA LA FECHA EXACTA EN QUE USTED DEJO DE DESCONTAR EN EL AÑO 2000 HASTA EL 2007, LA PENSION ALIMENTICIA DE MI SALARIO A PESAR DE QUE SABIA QUE HABIA UNA RESOLUCION JUDICIAL PARA ESE EFECTO. TERCERO.- DIGA PORQUE DEJO DE HACER EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE Y LO REANUDO HASTA EL AÑO 2007. CUARTO.- DIGA CUAL ES LA CANTIDAD TOTAL NO DESCONTADA POR USTED. POR ESE CONCEPTO...** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número SEQ/CGSEE/UTAIPPE/9/3.5/050/2010, de fecha dieciocho de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0118-2010**, presentada por el **C. PEDRO VARGAS MOTE** y de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los Artículos 37 Fracción V, 54,55,57 y 58 y lo señalado por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo de Quintana Roo, en sus Artículo 67 Fracción V, y 72 Fracción IV, me permito informar lo siguiente:

(...)PRIMERO: DE ACUERDO A INFORMACION PROPORCIONADA POR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LOS S.E.Q. DEL C. EFRÉN SALOMON MINGUER ALCOCER ES SU RESPONSABILIDAD EFECTUAR LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS JUZGADOS FAMILIARES CORRESPONDIENTES.

Le informo: En el punto primero no se está solicitando ninguna información.

SEGUNDO: DIGA LA FECHA EXACTA EN QUE USTED DEJO DE DESCONTAR EN EL AÑO 2000 HASTA EL 2007, LA PENSION ALIMENTICIA DE MI SALARIO A PESAR DE QUE SABIA QUE HABIA UNA RESOLUCION JUDICIAL PARA ESE EFECTO.

Respecto del punto segundo, se le informa que de acuerdo al artículo 5º fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, son:

DATOS PERSONALES: La información concerniente a una persona física identificada o identificable; entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas que afecten su intimidad.

Por lo tanto, al referirse a una información relacionada con el patrimonio, se trata de una información que de acuerdo al artículo 29 fracción I de la ley referida, es confidencial, por lo que no es posible proporcionarla.

Independientemente de lo anterior, de acuerdo al oficio número OM/AGE/095/2009 de fecha 15 de Junio de 2009, dirigido al Prof. Eduardo José Patrón Azueta, emitido por la Lic. María Teresa Gamboa Gamboa en su carácter de Directora del Archivo General, el tiempo de resguardo de la documentación fiscal o contable, es de seis años, por lo que no es posible acceder a la información que solicita desde el año 2000.

TERCERO.- DIGA PORQUE DEJO DE HACER EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE Y LO REANUDO HASTA EL AÑO 2007.

El punto tercero está directamente relacionado con el punto anterior, por lo que no es posible proporcionar dicha información, en virtud de aplicar los mismos criterios antes señalados.

CUARTO.- DIGA CUAL ES LA CANTIDAD TOTAL NO DESCONTADA POR USTED. POR ESE CONCEPTO

El punto cuarto, está directamente relacionado con el punto anterior, por lo que no es posible proporcionar dicha información, en virtud de aplicar los mismos criterios antes señalados.

Información que se entrega tal y como fue proporcionada por la Unidad Administrativa responsable de este ente público (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ).

Quintana Roo
Siempre hacia adelante

Av. Héroes #34 entre Carmen Ochoa de Merino
y Othón P. Blanco, Plaza Galerías,
Chetumal, Quintana Roo.
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.
Correo: transparencia@qroo.gob.mx
http://transparencia.qroo.gob.mx



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0635/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0118-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 23 de febrero de 2010.

Reiterándole que ésta se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por los SEQ en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que sobre el particular señalan:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; **cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;** o cuando ésta resulte inexistente.

Razón por la cual, en términos de lo argumentado por los SEQ, la información solicitada referente a *los descuentos por concepto de pensión alimenticia a usted realizados*, no puede serle proporcionada como información pública, *por el término perentorio de resguardo que señala la Entidad en su escrito de cuenta*, aunado a que se trata de información relacionada directamente con su patrimonio y, en consecuencia, ésta constituye un dato personal de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracciones X y XIV y 28 de la Ley de la materia, que en lo conducente señala:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XIII. ...

XIV. DATOS PERSONALES. La información concerniente a una persona física identificada o identificable; entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, **patrimonio**, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas que afecten su intimidad.

Artículo 28. Para los efectos de esta Ley **se considera información confidencial la compuesta por datos personales** (...)

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA

Quintana Roo
Siempre hacia adelante

Av. Héroes #34 entre Carmen Ochoa de Merino
y Othón P. Blanco, Plaza Galerías.
Chetumal, Quintana Roo.
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.
Correo: transparencia@qroo.gob.mx
<http://transparencia.qroo.gob.mx>